



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 07 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 17 OCT 2017

VISTOS:

El Informe No. 006-2017-SGII-A/MPJB de fecha 09 de Enero del 2017; y el Informe No.010-2017-OAJ-MPJB de fecha 12 de Enero del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley No. 27806 se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 7° y 8° de la citada ley, establece el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública; así como la obligación de las entidades de brindar información;

Que, si bien el artículo 11° de la referida norma establece el procedimiento para el acceso a la información pública, en el que señala que la entidad tiene un plazo no mayor de siete (07) días útiles, prorrogado en forma excepcional por días cinco (05) días útiles adicionales; el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Transparencia aprobado por Decreto Supremo No. 072-2003-PCM, señala que cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior (se refiere a la liquidación) o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada;

Que, a ello se agrega que según lo establecido por el artículo 142° de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, especifica que el plazo máximo del procedimiento administrativo no puede exceder de los treinta (30) días;

Que, a través del Informe Nº 282-2017-SGII-A/MPJB emitido por Secretaría General Abog. Natalia Bahamonde Rodriguez, solicita la emisión de acto resolutivo para el archivo de las solicitudes por haber superado los treinta días calendarios a la emisión de la liquidación;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, de acuerdo las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las solicitudes de acceso a la Información, que se proceden a detallar:

Nº	Nº de Registro de Solicitud	Fecha / Presentación	Documento con el que Remite Información	Fecha de Documento
1	6458-2016	29.11.2016	Carta N° 264-2016-SGII-A/MPJB	14.12.2016
2	6605-2016	07.12.2016	Carta N° 001-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	10.01.2017
3	7044-2016	28.12.2016	Carta N° 005-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	19.01.2017
4	2757-2017	22.06.2017	Carta N° 055-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	06.07.2017
5	2870-2017	28.06.2017	Carta N° 056-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	07.07.2017
6	2969-2017	04.07.2017	Carta N° 056-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	13.07.2017
7	2017-2017	09.05.2017	Carta N° 063-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	31.07.2017
8	3208-2017	17.07.2017	Carta N° 064-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	01.08.2017
9	3656-2017	07.08.2017	Carta N° 067-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	10.08.2017
10	3484-2017	25.07.2017	Carta N° 068-2017-R-TRANSPARENCIA/MPJB	11.08.2017

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, adjuntar una copia de la presente resolución a las solicitudes de acceso a la información y procédase a la publicación en la página web de la institución notificación a los ciudadanos que presentaron la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE